

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1243-2020-R-UPAO**

Trujillo, 20 de noviembre de 2020

**VISTO**, el Oficio N° 227-2020-OREX-UPAO, con RDT N° 24038, remitido por el jefe de la Oficina de Relaciones Exteriores, y el Oficio N° 656-2020-OAJ-UPAO de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de suscripción del “Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Fundación de Educación Superior Nueva América (Colombia) y Universidad Privada Antenor Orrego (Perú)”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 227-2020-OREX-UPAO, con RDT N° 24038, el jefe de la Oficina de Relaciones Exteriores ha tramitado para su aprobación y posterior suscripción, el proyecto del “Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Fundación de Educación Superior Nueva América (Colombia) y Universidad Privada Antenor Orrego (Perú)”, el mismo que tiene como objeto establecer y regular los vínculos de cooperación institucional entre las partes, en los campos científico, tecnológico, cultural, social y de intercambios, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas académicos, extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés común;

Que, se ha estimado pertinente y conveniente para los intereses institucionales, autorizar la suscripción del convenio marco, tomando en cuenta la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el Oficio N° 656-2020-OAJ-UPAO;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por el artículo 42°, numerales 2 y 6, del Estatuto de la Universidad, con carga a dar cuenta al Consejo Directivo;

**SE RESUELVE:**

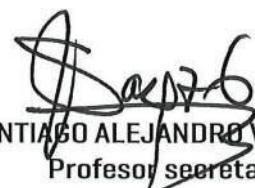
**Artículo 1.- AUTORIZAR** la suscripción del “Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Fundación de Educación Superior Nueva América (Colombia) y Universidad Privada Antenor Orrego (Perú)”, de conformidad con el texto que se adjunta al Oficio N° 656-2020-OREX-UPAO, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Exteriores las coordinaciones respectivas para la suscripción del referido convenio.

**Artículo 3.- DAR CUENTA** al Consejo Directivo de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
DRA. FELÍCITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ  
Rectora

  
DR. SANTIAGO ALEJANDRO VÁSQUEZ GARCÍA  
Profesor secretario general

C.C. Archivo  
- Unidades involucradas



**UPAO**

**RELACIONES EXTERIORES**

*“Año de la Universalización de la Salud”*

Trujillo, 20 de noviembre del 2020

**OFICIO N° 227-2020-OREX-UPAO**

Señora Doctora  
**Yolanda Peralta Chávez**  
Rectora UPAO  
**Presente.-**

Asunto: Emisión de Resolución Rectoral y Suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Fundación de Educación Superior Nueva América (Colombia) y la UPAO (Perú).

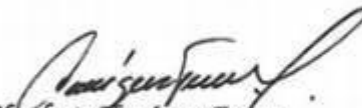
De mi especial consideración:

Por la presente me es grato saludarla muy cordialmente; y, a la vez, hacer llegar a su superior Despacho la propuesta del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Fundación de Educación Superior Nueva América (Colombia) y la UPAO (Perú), para la emisión de la Resolución Rectoral y suscripción correspondiente.

Debemos indicar que la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable, para la suscripción del convenio en mención, con Oficio N° 656-2020-OAJ-UPAO de fecha 19/11/2020.

Agradeciéndole por su atención, hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi distinguida consideración.



  
Dr. Humberto Henríquez Franco  
Jefe de la Oficina de Relaciones Exteriores



✓ Archivo  
✍ Oficina de Relaciones Exteriores

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NUEVA AMERICA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO (PERU).**

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **Dr. GABRIEL ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía de ciudadanía número 19.171.746 expedida en Bogotá - Colombia quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NUEVA AMERICA FESNA (COLOMBIA)**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.17084 del 13 de noviembre de 1978, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Número de Identificación Tributario NIT. No.860.072.063-2, con domicilio principal oficial en la ciudad de Bogotá Colombia, ubicada en la diagonal 47 A Sur No. 53- 46, quien en adelante y para efectos de este instrumento de una parte se denominará **LA FESNA**, y por otra la **Dra. FELÍCITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ**, identificada con DNI N° 17935597, quien obra en calidad de Rectora y Representante legal de la **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO**, con domicilio en la Av. América Sur N° 3145, de la Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, Región de La Libertad, Perú; Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 24879 y N° 25168, emitida por el Congreso de la República de Perú, elegida en Asamblea Universitaria del 12 de noviembre de 2015, y reconocida mediante Resolución Rectoral N° 5316-2015-R-UPAO de fecha 12 de noviembre de 2015, quien en adelante se denominará **LA UPAO**. LA FESNA y LA UPAO en conjunto se denominarán LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el intercambio de conocimiento, de personal docente y estudiantil, de buenas prácticas, desarrollo científico y tecnológico, procurando la aplicación del conocimiento en provecho de la sociedad
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un **convenio marco de cooperación** que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de **convenios específicos** que permitan la realización conjunta de programas, proyectos, intercambios y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Establecer y regular los vínculos de cooperación institucional entre **LA FESNA** y **LA UPAO**, en los campos científico, tecnológico, cultural, social y de intercambios, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas académicos, extensión, realización de

eventos académicos en áreas de interés común.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y PROYECTOS**

El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:



- 1) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 2) Organización de eventos académicos.
- 3) Promoción de la cultura.
- 4) Intercambios de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
- 5) Promoción de actividades de responsabilidad social universitaria.
- 6) Otras colaboraciones de mutuo interés.

## **CLÁUSULA TERCERA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

El desarrollo de cada actividad enmarcada dentro de los lineamientos y objeto del presente convenio marco, será establecido a través de Convenios Específicos, que formarán parte del presente, mediante la firma de los representantes legales de las Partes, y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 1) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés común.
- 2) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, de interés para ambas partes.
- 3) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación.
- 4) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- 5) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

## **CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ COORDINADOR**

Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité coordinador integrado por los directores de relaciones internacionales o interinstitucionales de cada institución y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se

desarrollarán las actividades específicas.

Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica serán las siguientes:

- 1) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio
- 2) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos
- 3) Preparar los términos generales de los convenios específicos
- 4) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco
- 5) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.



#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado de este, a través de una **ADENDA**, dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

**PARÁGRAFO:** El convenio debe estar vigente para la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y COMPROMISO ECONÓMICO**

El presente Convenio Marco de Cooperación no está sujeto a un costo ni compromiso económico, considerando que establece la libre cooperación académica, tecnológica y cultural; no causa erogación para alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados, para proyectos, estudios aprobados y actividades; las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto, sobre la disposición de las asignaciones presupuestales que consideren necesarias.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REGLAS DEL CONVENIO**

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- 1) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- 2) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.
- 3) Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
- 3) Vencimiento de término de ejecución
- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a este tipo de convenios.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse ante los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.
- 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

**PARAGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD**

En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS**

**LA FESNA** y **LA UPAO** actuarán en todo momento de buen acuerdo, de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ARREGLO DIRECTO**

En la eventualidad que surja diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, busquen mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento de este. En caso de desacuerdo las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En todo caso se buscarán soluciones ágiles y directas, se

acudirá preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la Conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN**

El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, ni por **LA FESNA**, ni por **LA UPAO**, sin la autorización previa y escrita de la contraparte, condición extendida para los convenios específicos, programas, actividades o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RELACIÓN LABORAL**

Ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra, relación laboral alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA FESNA** y **LA UPAO**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN**

Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- 1) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador
- 2) Cronograma de Actividades
- 3) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio

- 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio
- 5) Los Convenios y/o Contratos Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES:** Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otrosí, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del presente documento.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**

Cada parte **deberá** mantener indemne a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de alguna de ellas o sus dependientes en el desarrollo del Convenio.



#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como “Información Confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por un tercero ajeno a las partes producto de su propio trabajo..

En tal sentido, mediante el presente, queda convenido el compromiso de cada parte de no divulgar ni publicar información desarrollada o adquirida con relación al objeto del presente convenio, inclusive hasta después de finalizado el mismo, sin el conocimiento y la autorización expresa de la otra parte.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN**

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato PDF.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente convenio, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la



otra con una anticipación no menor de 30 días calendario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN**

El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TOTAL ENTENDIMIENTO**

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma a los 25 días del mes de noviembre de 2020

Por **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR NUEVA AMERICA**

Por **LA UPAO**



---

**Dr. GABRIEL ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
RECTOR

LUGAR: Bogotá. D. C.

FECHA: 25/11/2020




---

**ITA YOLANDA PERALTA CHAVEZ**  
RECTORA

LUGAR: Trujillo Perú

FECHA: 25/11/2020

**ANEXO**

<b>EQUIPO DE TRABAJO</b>	
<b>Datos de contacto</b>	
<b>FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NUEVA AMERICA</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO</b>
 <p><b>Tel. Movil:</b> 321 9252567</p> <p>Diagonal 47 A Sur No. 53-46. Barrio Venecia. Bogotá. Pág. Web: <a href="https://www.nuevaamerica.edu.co/">https://www.nuevaamerica.edu.co/</a></p>	<p><b>Humberto Henríquez Francos</b></p> <p>Jefe de la Oficina de Relaciones Exteriores Correo Electrónico: <a href="mailto:hhenriquezf@upao.edu.pe">hhenriquezf@upao.edu.pe</a> Tel. (51) 044-604444 anexo 2130/2132/2129 Edificio C 1er piso – Campus Universitario Av. América Sur N° 3145, de la Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, Región de La Libertad, Perú Pág. Web. Oficina de Relaciones Exteriores: <a href="http://www.upao.edu.pe/convenios/index.asp">http://www.upao.edu.pe/convenios/index.asp</a> <a href="#">X</a> Pág. Web Universidad Privada Antenor Orrego <a href="http://www.upao.edu.pe">http://www.upao.edu.pe</a></p>
<b>DOCENTE GESTOR</b>  <b>Mercy Cetina Ordóñez</b>	<b>DOCENTE GESTOR</b>  <b>Humberto Henríquez Franco</b>



Trujillo, 19 de noviembre del 2020

**OFICIO N° 656 - 2020-OAJ-UPAO**

**Señor Dr.**  
Humberto Henríquez Franco  
**Jefe de la Oficina de Relaciones Exteriores**  
Universidad Privada Antenor Orrego  
**PRESENTE.-**

**ASUNTO: SE EMITE VISTO BUENO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NUEVA AMERICA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO (PERU).**

**REFERENCIA: OFICIO NO 219-2020-OREX-UPAO**

**De mi especial consideración:**

Es grato dirigirme a Usted, con motivo del oficio de la referencia, y en atención a ello manifestar lo siguiente:

Esta oficina ha procedido a revisar y analizar el convenio adjunto llegando a determinar que las propuestas de convenio cumplen con las normas y procedimientos para la celebración y suscripción de convenios de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobada mediante R.R. N° 4628-2019-R-UPAO de fecha 27 de agosto del 2019.

En tal sentido, emitimos opinión que la propuesta de convenio a que se refiere el asunto se encuentra alineados a nuestros objetivos e intereses institucionales; por lo tanto, procede su suscripción por parte de la representante legal de la Universidad, previa autorización del Despacho Rectoral mediante la respectiva resolución.

Sin otro particular, expreso mis sentimientos de mi consideración y estima personal.

**Atentamente.**

.....  
**DR. ROBERTO MARADIEGUE RÍOS**  
**JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**

C.c.  
Archivo.  
**/DCPP**